



ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA (OMCT)

DECLARACION PÚBLICA

México: La Suprema Corte de Justicia de la Nación debe revocar la doctrina jurisprudencial de “inmediatez procesal” al resolver el amparo del Sr. Hugo Sánchez Ramírez

Ginebra, 10 de febrero de 2012. La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), en vista a las resoluciones que próximamente serán dictadas por parte de la Suprema Corte mexicana en el caso del Sr. Hugo Sánchez Ramírez, insta a la más alta instancia jurisdiccional de México a revocar, entre otros de los temas fundamentales, la interpretación que han venido haciendo las autoridades judiciales del principio de “inmediatez” que ha fomentado durante años la obtención de declaraciones bajo coacción y la realización de detenciones arbitrarias.

La OMCT ha sido informado por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), un miembro de la Red SOS Tortura de la OMCT, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) designó a los ministros ponentes de los dos amparos directos interpuestos por el Sr. Hugo Sánchez, un indígena mazahua originario del Estado de México, que lleva más de cuatro años encarcelado en el Estado de México y que el 6 de julio de 2009 fue condenado en apelación por el supuesto delito de secuestro a más de 37 años de prisión.

La OMCT ha conocido que el proceso judicial anterior a las demandas de amparo estuvo caracterizado por diversas irregularidades. Entre otras falencias, consta que las autoridades judiciales otorgaron un valor probatorio prevaleciente al “reconocimiento” del Sr. Hugo Sánchez realizado por las dos víctimas de secuestro con base en fotografías¹. Este medio de prueba fue obtenido de forma irregular y presuntamente bajo coacción, como demuestra que durante el juicio ambas víctimas se retractaron del reconocimiento del Sr. Hugo Sánchez (en efecto, ambas ya habían declarado que no podían identificar a sus victimarios). Aún así, el juez decidió no conceder pleno valor a las declaraciones en juicio de las víctimas y en cambio otorgó un valor determinante al reconocimiento de fotos “por haberse rendido con inmediatez a los hechos”.

La OMCT también ha conocido que la otra prueba utilizada en contra del Sr. Hugo Sánchez fue un documento de la policía que contenía una confesión inventada, admitida como informe policíaco. Aún cuando el Sr. Hugo Sánchez pasó todo el día en su casa liberado bajo caución el día en el cual fue supuestamente interrogado en el Ministerio Público y presuntamente confesó que él secuestraba y mataba por la noche, el documento presentado con esta supuesta confesión y que además no contiene su firma, fue aceptada como prueba.

¹ Las fotografías del Sr. Hugo Sánchez fueron obtenidas de manera notoriamente ilícita al ser tomadas por policías tras la detención arbitraria de Hugo Sánchez, en un momento en que ni siquiera los policías captores lo acusaban de secuestro. Posteriormente, las fotografías aparecerían sin explicación en la averiguación previa por secuestro y un agente ministerial las llevaría directamente a la casa de una de las víctimas para decirle que identificara a su secuestrador.

A la OMCT le preocupa que el principio de “inmediatez procesal” sea utilizado de una forma tal que, en vez de servir como una garantía procesal que otorga una mayor fuerza jurídica a las pruebas producidas ante la autoridad judicial, sirva para conferir mayor importancia a las declaraciones iniciales, eso es, las realizadas sin control judicial, fomentado así la práctica de la tortura y otras formas de coacción por parte del Ministerio Público para extraer pruebas incriminatorias en contra de personas detenidas. Esta doctrina mexicana de “inmediatez procesal” ya ha sido internacionalmente condenada como violatorio del debido proceso².

A la luz del trascendental impacto que la intervención de la Suprema Corte puede tener en el campo del derecho penal y de los derechos humanos en México, la OMCT llama a la SCJN a resolver el caso del Sr. Hugo Sánchez conforme a las obligaciones nacionales e internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, reforzadas con la entrada en vigor, el 11 de junio de 2011, de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

De esta forma, la OMCT exhorta a la Suprema Corte a que el caso del Sr. Hugo Sánchez sea resuelto de acuerdo con los estándares reconocidos internacionalmente del debido proceso, de igualdad ante la ley, de legalidad de las pruebas y en general del respeto por los principios básicos de derecho internacional. En consecuencia, la Suprema Corte debería invalidar la interpretación actual del principio de “inmediatez procesal” así como, de acuerdo con la regla de exclusión de la prueba ilícita, declarar nulos los medios de prueba ilegalmente obtenidos y contruados que en el proceso judicial en cuestión han servido para fundamentar una acusación falsa en contra del Sr. Hugo Sánchez.

La OMCT expresa finalmente su preocupación por todas las circunstancias en torno al proceso y considera necesario que se lleve a cabo una investigación sobre las mismas y que se restablezca la plenitud de los derechos del Sr. Hugo Sánchez Ramírez, empezando por su liberación inmediata.

Contacto

- Alexandra Kossin, Teléfono: + 41 22 809 49 39

² Por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ver CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México. 1998. párras. 309-315) ya ha alertado sobre el “aliciente” que supone la interpretación jurisprudencial mexicana del principio de “inmediatez procesal” para las prácticas de tortura.